

Santa Fe de la Vera Cruz, 11/DIC/2008.

**Señor
Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Jorge Henn**

S. _____ / _____ D.

REF: Proyecto Presupuesto 2009.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido por el art. 11° inciso f) del Anexo de la Ordenanza N° 9124, remitimos adjunto a la presente el Informe N° 9/2008 de la Dirección de Auditoría relacionado con el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz correspondiente al Ejercicio 2009.

El presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado mediante la implementación de un software integrador acorde a los objetivos y criterios planteados en la Ordenanza de Administración Financiera N° 10610, con las salvedades previstas en el mismo proyecto. Cabe destacar que este aplicativo informático se considera un importante avance en cuanto a la sistematización de la programación, gestión y evaluación de los recursos y gastos.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Fdo:
C.P.N. Carlos Tomati – Presidente
Esc. María Luz Balbastro – Vocal
C.P.N. Carlos Beltrán - Vocal

INFORME de AUDITORIA N° 09/2008.

SANTA FE, 9 de diciembre de 2008.

Señores
Integrantes del Tribunal de Cuentas
S. _____ / _____ D.

Ref.: Proyecto Presupuesto Año 2009.

Elevamos a Uds. el informe referido al **Proyecto de Presupuesto del Año 2009**, recibido en este Tribunal el 1 de diciembre de 2008 mediante Nota N° 1240 de fecha 26-NOV-2008 del Sr. Intendente Municipal y de la Sra. Secretaria de Hacienda.

ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La Ordenanza N° 9124 en su Art.11º, inc.f) prescribe que corresponderá al Tribunal de Cuentas *“Controlar que el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ajuste a las normas de contabilidad y de presupuesto de la Municipalidad, vigentes a la fecha de su presentación”*.

Al respecto, nuestro informe es de carácter técnico, y se limita a la verificación del cumplimiento de las normas en relación con el presupuesto vigentes para el Municipio y a la concordancia entre Cuadros relacionados.

Por lo tanto **no se emite opinión en cuanto a la naturaleza, conveniencia y destino de los recursos y gastos, a la magnitud de las cifras estimadas para los mismos ni a los criterios utilizados para su cálculo, a excepción de los casos en que taxativamente las normas vigentes establecen las pautas a aplicar.**

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El proyecto de presupuesto no ha sido presentado para su consideración dentro del término previsto por la Ordenanza N° 7363 en su art. 7º, modificado por la Ordenanza N° 10375 que establece *“...antes del 15 de octubre de cada año...”*. Si bien se tiene conocimiento de haberse solicitado al HCM una prórroga para la presentación. Teniéndose en cuenta la Ordenanza de Administración Financiera, que entraría en vigencia en este aspecto de aprobarse la redacción del proyecto propuesto, el Art. 30º establece que *“El Departamento Ejecutivo Municipal presentará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General al Honorable Concejo Municipal antes del 30 de setiembre del anterior para el que rija...”*.

La Ordenanza N° 10.375 incorpora asimismo al Artículo 3ro. de la Ordenanza N° 7.363 que *“La elaboración del Presupuesto deberá realizarse con la suficiente desagregación, a efectos de que permita interpretar el mismo en su afectación por finalidades”*.

En el Proyecto de Presupuesto se han incluido la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a la **Administración Municipal**, que comprende en el presente:

- 1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL, que incluye las siguientes Unidades Institucionales:
 - a) D.E.M. conformado por Intendencia, Secretarías y Fiscalía.
 - b) Honorable Concejo Municipal.
 - c) Tribunal de Cuentas Municipal.
- 1) ORGANISMO DESCENTRALIZADO (SAFETUR).
- 2) ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL (CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES y PENSIONES).

No se prevén partidas presupuestarias desagregadas para el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como Organismo Descentralizado, si bien la Ordenanza de creación N° 10382 y modificatorias, continúan en vigencia (ver en acápite específico).

Se incluye la correlativa estimación de los Recursos destinados a financiar las erogaciones, por un monto íntegro sin compensación alguna, conforme lo exige el Artículo 2º. de la Ordenanza N° 7.363 y el Art. 11º de la Ordenanza de Administración Financiera N° 10610 que expresa "*Los presupuestos comprenden todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí...*".

Se informa que habiéndose implementado a partir del presente proyecto un aplicativo RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) que comprende el conjunto de subsistemas, organismos, normas y procedimientos previstos en la Ordenanza N° 10610, contemplando en la primera etapa los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Contrataciones y Gestión de Bienes, por Decreto DMM N° 01400 se dispone la aplicación en todo el ámbito del DEM de los desarrollos conceptuales e informáticos del sistema mencionado.

Por otra parte, mediante Resolución Interna N° 43 Bis se aprueba el Clasificador Presupuestario. No obstante el dictado de las dos normas mencionadas, no se deroga expresamente el Decreto DMM N° 536/2000 y modificatorios que aprobaba el Clasificador Presupuestario a utilizarse a partir del 2001.

Si bien no se prevé en el proyecto un artículo que autorice a efectuar modificaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta que por artículo 37º de la Ordenanza N° 10610, el DEM podrá efectuar modificaciones presupuestarias compensadas dentro de los créditos asignados en la clasificación programática y en las distintas funciones dentro de la respectiva finalidad.

Habiéndose remitido en copia a este organismo de control y previo al Honorable Concejo Municipal, además de encontrarse disponible la versión digital en la página web oficial de la Municipalidad, se analizan las Partidas Principales del Proyecto de Presupuesto para el año 2.009 de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.

INFORME ANALITICO

Transferencias

Se incluyen Transferencias Corrientes al Sector Privado por un importe global de \$15.309.500.- que comprende, entre otros, \$8.009.000.- en concepto "A instituciones privadas sin fines de lucro" y "Transferencias de Capital al Sector Privado" por un importe global de \$1.708.000.- haciendo un total de Transferencias de \$17.017.500.-

No se estima el importe correspondiente a la CMJP en concepto de participación en Multas (25%), Lotería (50%) y Tasa de Actuaciones Administrativas (30%) por incluirse en el Artículo 12º del presente proyecto lo siguiente: "*Suspéndase durante el ejercicio 2009 la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 19 inciso 13, 14 y 17 de la Ordenanza N° 6166*", que de permanecer vigente resultaría el siguiente cálculo:

25%	Multas	\$13.200.000	\$ 3.300.000
50%	Lotería	\$2.700.000	\$ 1.350.000
30%	Tasa por Actuaciones Administrativas	\$4.504.960	\$ 1.351.488
Total			\$ 6.001.488

El importe en concepto "Al Sistema Educativo" (F.A.E.) se calcularía de acuerdo a lo prescripto por el Art.2º inc.a) del Decreto Provincial N° 05085/68 que establece que este fondo se integrará en las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art.13º de la Ley N° 2756. Éste expresa que cada Municipalidad destinará el 10% como mínimo de sus rentas anuales para el Fondo de Asistencia Educativa y para promoción de las actividades culturales en el radio de su Municipio. A los efectos del cálculo las rentas municipales consideradas son las siguientes:

Tasa actuaciones administrativas	\$ 4.504.960
Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$ 84.902.515
Coparticipación Ingresos Brutos	\$ 42.489.867
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	\$ 14.170.786
Total	\$ 146.068.128
	5% \$ 7.303.406

En el presente proyecto y según información suministrada verbalmente por el Dpto. Administración Presupuestaria, consultado al efecto, se incluyen por este concepto \$6.402.000 en el Programa "Calidad Educativa" y \$866.200.- en Obras Públicas. Los dos importes totalizan la suma de \$ 7.268.200 aproximado al importe estimado por esta auditoría, aunque no obra discriminación que permita su identificación.

Fuentes Financieras

En el Proyecto de Presupuesto bajo análisis se estima la suma de **\$3.000.000.-** como Fuentes Financieras para el ejercicio 2009, en concepto de "SalDOS no invertidos fondos conurbano".

El Artículo 5º del proyecto faculta al DEM a “concertar el Uso del Crédito pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente o el que lo sustituya” pero no se estima un importe en este concepto de **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**. Agregándose que “El Departamento Ejecutivo Municipal hará tal uso del Crédito ad referendum del Honorable Concejo Municipal”.

Aplicaciones Financieras

Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos

En el Proyecto de Presupuesto en análisis se prevé la suma total de **\$6.649.779.-** que se incluye totalmente como **Deuda Interna**.

No se suministra ninguna desagregación que permita conocer como se compone la Deuda Interna y Externa, Convenios con el Sector Público, o con el Sector Privado, Consolidación de Deudas, Acuerdos en Sede Administrativa y Sentencias Judiciales.

Fondo de Obras Públicas Ordenanza N° 9.380 y modificatorias

Por Ordenanza N° 9380 de creación el Fondo de Obras Públicas (F.O.P.) y modificatorias (Ordenanzas N° 9455 y N° 9627) se determina que el mismo “...se conformará con el aporte obligatorio de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles de un monto equivalente al 30% de la cuota fijada para dicha tasa...”, a fin de contribuir financieramente a la realización de obras públicas en cumplimiento de Ordenanzas y Resoluciones municipales. Se estima para este concepto un importe de **\$15.730.961.-** que es el importe correctamente calculado que surge de aplicar el porcentaje determinado del 30% sobre la estimación bruta de la Tasa General de Inmuebles.

Es menester agregar que no se adjunta información del importe asignado a cada una de las obras que se financiarían con este fondo de afectación específica. En el Tomo 2 en el Programa 16 Técnico Operativo se detallan las obras que comprendería, pero no el importe asignado a cada una, así como tampoco la fuente de financiamiento.

Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público Ordenanza N° 10097 modificada por la Ordenanza N° 11457.

Por Ordenanza N° 10097 se dispone este Fondo (F.A.P.) debiéndose afectar según el art. 3º (modificado por la Ordenanza N° 11 457) a la ejecución del Programa Permanente de Alumbrado Público una suma que no podrá ser inferior al 50% de los aportes ingresados por aplicación de la Ley N° 7797 y modificatoria (6% sobre lo facturado por consumo energía eléctrica).

Para esta afectación se prevé como Recursos Afectados un importe de **\$1.571.730.-** que es un 50% del total estimado como Coparticipación EPE.

Al igual que en el concepto anterior, la cifra presupuestada no se puede relacionar con la erogación correspondiente. En el Tomo 2 en el Programa 17

Asistencia Electromecánica y Alumbrado Público se detallan obras que comprendería pero no el importe asignado a cada una, así como tampoco la fuente de financiamiento.

Fondo de Desarrollo Turístico - Patrimonial

En el presente proyecto se presupuesta en Recursos incluido en Otros – Ingresos No Tributarios, el concepto “Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial – Ord. 10943 y Modificatorias” por **\$2.100.350.-**

Este fondo dispuesto por Ordenanzas N° 10.943, 10.947, 11.091 y 11.129 debe ser integrado con el 6% de la inversión realizada por el adjudicatario conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

Tal como ya se ha advertido en los otros fondos de afectación específica, no se informa en detalle las erogaciones que habrán de ser financiadas por el mismo.

Contribución de Mejoras

Durante el presente ejercicio se estiman en **\$201.801,00** los recursos a recaudar por este concepto que corresponde al Paseo San Martín (Ordenanza 11140).

Transferencias

En cuanto al Cálculo de Recursos por Rubro, como transferencias corrientes de origen nacional y provincial se prevé el ingreso de \$975.000,00 correspondiendo principalmente al PRO.SO.NU. (financiamiento para comedores correspondientes al Programa Social Nutricional) \$720.000 y Desarrollo Social – Deportes \$250.000.-

Como transferencias de capital de origen nacional se prevé el ingreso de \$9.907.406,00 y de origen provincial la suma de \$29.629.972,00. Entre los mas significativos podemos destacar “Fondos Nacionales Programa Mejoramiento de Barrios PROMEBA” \$5.900.000.-, “Fondo Conurbano – Ley 24443 y prórrogas” \$10.000.000.- y “Subsidio Emergencia Hidrica” \$16.170.626.-

SAFETUR – Ordenanza N° 10.350

En Recursos Propios posee presupuestado un total de \$ 120.000.-, en concepto de Alquileres y Concesiones la suma de \$ 70.000.- y en concepto de Venta de Bienes y Servicios la suma de \$ 50.000.- correlativo con la fuente de financiamiento de sus gastos.

El total de Contribuciones Figurativas es de \$ 324.106.- lo que sumado a los recursos propios hace un total de \$ 444.106.- coincidente con el total del Presupuesto de Gastos del ente autárquico.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA – Ordenanza N° 10.382:

No obstante encontrarse en vigencia la Ordenanza N° 10382 de creación del organismo y de haberse designado mediante Decreto DPB N° 0049 del 31 de

enero de 2008 a tres miembros del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Vivienda en cumplimiento de la misma, **no se presupuesta este organismo como descentralizado.**

ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL – Caja Municipal de Jubilaciones Ordenanza N° 6166 y modificatorias

El total de Gastos de Consumo es de \$ 3.632.000.- más el Total de Inversión Real Directa de \$ 180.000.- (\$ 3.812.000.-) que podrían considerarse como el Presupuesto de Funcionamiento de la CMJP no superan el tope establecido, dado que el Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 6.166 y modificatorias expresa que “*Los gastos de administración no podrán exceder el seis (6) % de los Recursos previstos para el respectivo ejercicio*”, que alcanzan la suma de \$ 109.772.000.-, por lo que el cálculo del 6% alcanzaría \$ 6.586.320.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

En los Cuadros de Gastos Por Objeto Presupuesto Consolidado el Total de Gastos del Tribunal de Cuentas es de **\$3.897.338.-**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En el presente Proyecto el Presupuesto de Gastos del HCM alcanza un total de **\$17.006.692.-**, que significa un **3,37%** del proyecto de presupuesto del gasto consolidado.

La Ley 12065, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, por Artículo 2. Disposición Complementaria, expresa “*Limítase el gasto de los Concejos Municipales al 2% del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades*” pero agrega que esta disposición comenzará a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por ordenanza.

Crédito Global de Emergencia Ordenanza N° 7363 Art. 5°

No se fija un importe bajo este concepto en razón de enviarse el proyecto teniendo en cuenta la Ordenanza de Administración Financiera, que no lo prevé.

Fondo de Reserva Ordenanza N° 7363 Art. 18° ccde. con art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipales

No se prevé importe bajo este concepto en razón de enviarse el proyecto teniendo en cuenta la Ordenanza de Administración Financiera.

No obstante la puesta en vigencia de la Ordenanza de Administración Financiera debe tenerse presente que la **Ley N° 2756 en su art. 46° inc. 5) expresa que “Es obligatoria la inclusión en el presupuesto de una partida para fondo de reserva, a la que se imputarán los gastos de ordenanzas especiales”.**

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ampliación al respecto, los saludan atte.

CPN LEANDRO BERARDO
Auditor Contable

CPN ALFREDA SALUSSO DE MICHLIG
Dirección de Auditoría